

"Año de la Inversión Privada para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 022-2013/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 025-2013/CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día cuatro del mes de octubre del año 2013, ante mi Yoni Baca Alvarado, identificada con D.N.I. N° 44145325, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26808, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante señor HERMOGENES MAMANI PINO, identificado con D.N.I. N° 00420497, Gerente de la Empresa H.L. NEGOCIOS S.A.C., con RUC N° 20490216660, con domicilio en domicilio legal en el Jirón Guillermo Billingursth N° 480 de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, representado por su Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Legal Abog. Luis Daniel Callata Gómez, identificado con D.N.I. N° 23943093, con domicilio en el Jirón Guillermo Billingursth N° 480 de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2013-GOREMAD/PR de fecha 31 de octubre de 2013, siendo la materia a Conciliar: obligación de dar suma de dinero consistente en el pago de contraprestación ascendente a la suma de S/. 324,499.57 (Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 57/100 Nuevos Soles) correspondiente a los conceptos siguientes:

1. La suma de S/. 209,235.60 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles) correspondiente a la tercera y cuarta entrega de cemento según el cronograma.
2. La suma de S/. 2,067.42 (Dos Mil Sesenta y Siete con 42/100 Nuevos Soles), correspondiente a los intereses generados hasta la fecha por el incumplimiento de pago
3. La suma de S/. 3,249.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al reconocimiento de reajuste de precios, aplicando la fórmula establecida en el contrato.
4. Pago de indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante), la suma de S/. 84,314.31 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con 31/100 Nuevos Soles).
5. La suma de S/. 3,249.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al gasto financiero en los que ha incurrido mi representada ante entidades bancarias.
6. La suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de gastos incurridos en la contratación de servicios profesionales especializados para resolver el contrato.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Yoni Baca Alvarado
Yoni Baca Alvarado
ABOGADA I.C.A.C. N° 5156
CONCILIADORA REG. 26808
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2675

7. La suma de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de la contrata de personal administrativo, entre otros a los que habría incurrido mi representada a la fecha.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16º de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDEN CONCILIAR:

La parte solicitante requiere que el invitado GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS cumpla con el pago de contraprestación ascendente a la suma de S/. 324,499.57 (Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 57/100 Nuevos Soles) correspondiente a los conceptos siguientes:

1. La suma de S/. 209,235.60 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles) correspondiente a la tercera y cuarta entrega de cemento según el cronograma.
2. La suma de S/. 2,067.42 (Dos Mil Sesenta y Siete con 42/100 Nuevos Soles), correspondiente a los intereses generados hasta la fecha por el incumplimiento de pago
3. La suma de S/. 3,249.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al reconocimiento de reajuste de precios, aplicando la fórmula establecida en el contrato.
4. Pago de indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante), la suma de S/. 84,314.31 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Catorce con 31/100 Nuevos Soles).
5. La suma de S/. 3,249.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al gasto financiero en los que ha incurrido mi representada ante entidades bancarias.
6. La suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de gastos incurridos en la contratación de servicios profesionales especializados para resolver el contrato.
7. La suma de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de la contrata de personal administrativo, entre otros a los que habría incurrido mi representada a la fecha.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Yoni Baca Alvarado
ABOGADA ICAC. N° 5158
CONCILIADORA REG. 26808
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2075

ACUERDO TOTAL:

Ambas partes de mutuo acuerdo acordaron los términos siguientes:

PRIMERO: La parte solicitante empresa H.L. NEGOCIOS S.A.C, se compromete a dejar sin efecto la Carta Notarial de fecha de recepción 25 de junio de 2013, por la cual resolvió parcialmente el Contrato N° 023-2012-GOREMAD/ORA, de fecha 19 de octubre de 2012, derivado del Proceso de Selección de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2012-GOREMAD/CEP, para la Adquisición de cemento para la Obra: "Mejoramiento de la Vía de Acceso al Centro Poblado de Huepetuhe - Región Madre de Dios".

SEGUNDO: La parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS se compromete a dejar sin efecto la Carta Notarial N° 020-2013-GOREMAD/GGR, de fecha de recepción 03 de julio de 2013. Así como la Resolución Gerencial General Regional N° 058-2013-GOREMAD/GGR, de fecha 25 de junio de 2013, por la cual esa Entidad procedió a resolver en forma total el Contrato N°023-2012-GOREMAD/ORA, de fecha 19 de octubre de 2012, derivado del Proceso de Selección de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2012-GOREMAD/CEP, para la Adquisición de cemento para la Obra: "Mejoramiento de la Vía de Acceso al Centro Poblado de Huepetuhe - Región Madre de Dios".

TERCERO: Asimismo, la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS se compromete a pagar a favor de la invitada empresa H.L. NEGOCIOS S.A., la suma de S/. 162,450.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a la Tercera entrega de (5,000) cinco mil bolsas de cemento, y la suma de S/. 46,785.60 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles, correspondiente a la parte de la Cuarta entrega de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1,444) bolsas de cemento, de los bienes previstos en el Contrato N° 023-2012-GOREMAD/ORA, de fecha 19 de octubre de 2012, derivado del Proceso de Selección de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2012-GOREMAD/CEP, para la Adquisición de cemento para la Obra: "Mejoramiento de la Vía de Acceso al Centro Poblado de Huepetuhe - Región Madre de Dios".

CUARTO: Finalmente, la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, se compromete al pago de una parte de los gastos de conciliación ascendentes a la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles).

QUINTO: La parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, se compromete a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y las áreas pertinentes a requerir, devengar y programar el pago del monto total conciliado ascendente a S/. 209,235.60 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles) dentro del ejercicio presupuestal 2013, asimismo, se compromete a agilizar los trámites para el rápido y oportuno pago dentro del año 2013.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Yoni Baca Alvarado, con Registro del C.A.C. N° 5156, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Yoni Baca Alvarado
ABOGADA I.C.A.C. N° 5156
CONCILIADORA REG. 26808
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2875



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

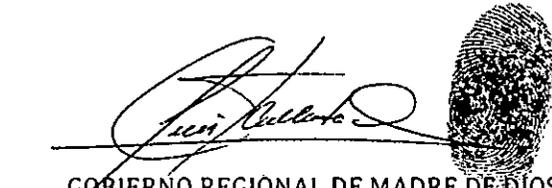
Av. Machupicchu N° F-1, Urb. Manuel Prado
Cusco - Perú
Teléfono: (51-84) 431534
www.concilia-arbitra.com

conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas del día cuatro de noviembre de 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 025-2013/CCC, la misma que consta de cuatro (04) páginas.



H.L. NEGOCIOS S.A.C
HERMOGENES MAMANI PINO
D.N.I. N° 00420497



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DÍOS
ABOG. LUIS DANIEL CALLATA GÓMEZ
D.N.I. N° 23943093



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO



Yoni Baca Alvarado
ABOGADA I.C.A.G. N° 5158
CONCILIADORA REG. 26808
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 2875